



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 220-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 15 de abril de 2025, Informe Técnico N° 039-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de abril de 2025, Informe N° 153-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 25 de abril de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 13-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 07 de mayo de 2025, Informe N° 125-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 15 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 056-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, Memorandum N° 430-2025-UNADQTC/PCO de fecha 19 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.4, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, estipula en el literal a) que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la Sunedu"*, asimismo, en el numeral 6.1.5 establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a través del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley universitaria, señala que: *"Aprobada la Ley de Creación de una universidad Pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, que tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como*



su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 084-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó la Actualización de la Comisión Revisora del Estatuto de la Universidad, Reglamento General y Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado por el Vicepresidente de Investigación, Vicepresidente Académico, Secretaria General, Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, designándose en el artículo segundo, al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad como responsable de la Comisión revisora;

Que, por la Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme al anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, con el Informe Técnico N° 039-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, en calidad de Presidente de la Comisión Revisora del Estatuto, Reglamento General y Modelo Educativo, eleva el Acta N° 004-2025-UNADQTC/CR de fecha 23 de abril de 2025, en la que, la Comisión en mención, revisó las propuestas de modificación del Estatuto de la Universidad y las mejoras planteadas, solicitando su revisión y aprobación correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 153-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 25 de abril de 2025, conforme a lo analizado, emite informe favorable para la aprobación de la Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 13-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 07 de mayo de 2025, emite los siguientes pronunciamientos:
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en los extremos comprendidos en los artículos 15°, 20°, 38°, 107°, 151° e incorporación de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 4.1, en los extremos de los artículos 15°, 20°, 38°, 107°, 151° e incorporación de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y quedando establecida de la siguiente manera:

Artículo 15°. La Universidad cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

7.2.5. Secciones de Escuela de Profesional.

8. Órgano Dependiente del Rectorado

8.1. Escuela de Posgrado

9. Órganos Dependientes del Vicerrectorado Académico

9.1. Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

9.2. Dirección de Bienestar Universitario

9.3. Dirección de Admisión



9.4. Dirección de Gestión de Asuntos Académicos

10. Órganos Dependiente del Vicerrectorado de Investigación

10.1. Instituto de Investigación

10.2. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

10.3. Dirección de Incubadoras de Empresas

10.4. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística.

11. Órganos Desconcentrados

11.1. Filiales



Artículo 20° Atribuciones del Consejo Universitario

(...)

b. Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

(...)

r. Aceptar donaciones, cesión en uso y permuta de bienes inmuebles o valores.

s. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

t. Otras que señale el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

Artículo 38°. Inicio del Procedimiento

Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la vacancia del Rector, Vicerrectores y Decano presentando un escrito de denuncia invocando las causales previstas por el artículo precedente del presente Estatuto, motivado y fundamentando en derecho y adjuntando las pruebas que lo sustenten.

(...)



Artículo 107°. Definición

Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica, artística y humanista; es designado en razón a su excelencia artística y académica, lo cual está establecido en el Reglamento específico. Su carga lectiva es de un (01) curso por año y tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas. El cual se precisa a más detalle en su reglamento respectivo.

(...)

Artículo 151°. Programas y Servicios de Bienestar Universitario

(...)

Los Programas y Servicios de Bienestar Universitario son:

- Programas de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo.
- Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual.
- Programa de alimentación saludable.
- Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.
- Programa Deportivo de Formación-Recreación.
- Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- Programa de actividades artísticas y culturales.



COMISIÓN ORGANIZADORA

- h. Programa de atención a la diversidad.
- i. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social)
- j. Servicio de Salud
- k. Servicio Psicopedagógico.

La definición y alcances de estos programas y servicios son desarrollados en los reglamentos específicos que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



SEXTA: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30597 y su modificatoria la Ley N° 31645 la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco, dispone la atención de los alumnos que ingresaron a la institución antes de la obtención del licenciamiento institucional, en las carreras profesionales y especialidades que ofertaban al momento de la promulgación de la ley:

- Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte.
- Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico.
- Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Pintura.
- Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Cerámica.
- Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Escultura.
- Carrera Profesional de Educación Artística.

SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.

TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito